



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **205**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 04 ABR 2023

VISTO:

El Documento DE-0510-01842602-3 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia, la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, dependiente de la Dirección de Movilidad, informa que Leoncio TORRES, D.N.I. N° 6.238.108, titular de la concesión de la Licencia de Taxi N° 243, posee las habilitaciones administrativas y técnicas vencidas al 30/06/2022 y 27/11/2021, respectivamente.

Que mediante Cédula de Notificación N° 02/23 de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Movilidad, notificó al licenciario que deberá presentar por Oficina Virtual la solicitud de Renovación de la Habilitación Administrativa, de acuerdo a las normas vigentes en un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar el proceso de caducidad de la licencia.

Que transcurrido dicho plazo la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, informó que el titular de la Licencia de Taxi, no cumplimentó con lo peticionado.

Que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias, constituye un deber del prestatario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, brindado a través de taxis, la obtención de la habilitación correspondiente y su renovación periódica para llevar adelante su explotación regular, no siendo requerida intimación alguna por parte de la Administración para el cumplimiento de tales extremos.

Que, no obstante lo mencionado y en cumplimiento de tareas de relevamiento del estado de situación de los subsistemas de Taxis y Remises, la Dirección de Habilitaciones de Transporte Público como autoridad de control diligenció Cédula de Notificación instando al titular de la licencia a iniciar el trámite respectivo, permitiéndose al intimado una instancia de regularización de la situación que no tuvo respuesta alguna.

Que la falta de renovación de la habilitación, obligación del prestatario conforme al art. 12 de la Ordenanza N° 11.661, supone que el servicio no fue prestado de manera continua y permanente como exige la normativa aplicable y, acredita de manera fehaciente, que si el mismo fue prestado no lo ha sido de manera regular, puesto que la "regularidad" en la prestación del servicio significa que *"el mismo debe realizarse en forma correcta y de acuerdo a la reglamentación vigente"*. Además, la falta de renovación de la habilitación ha impedido que la Administración pueda ejercer la facultad de fiscalización que le asiste.

Que intervino Fiscalía Municipal, mediante Dictamen N° 019/23, en el que señala, en concordancia con lo informado por Departamento de Licencias y Habilitaciones, que se encuentran acreditados los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz  
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **205**

extremos de fondo normativamente exigidos, en cuanto a que se verifica el incumplimiento de los deberes de licenciatario, considerando las características esenciales que hacen al mentado servicio (continuidad, igualdad, regularidad y obligatoriedad en su prestación) para la satisfacción de necesidades públicas.

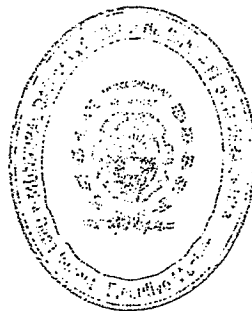
Que, por lo expuesto, dicho órgano asesor aconseja el dictado del acto administrativo que declare la caducidad de la Licencia de Taxi en cuestión, ordenando su pase a disponibilidad del Municipio.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
RESUELVE:

- Art. 1°: Declarar la caducidad de la Licencia de Taxi N° 243, concesionada a favor de Leoncio TORRES, D.N.I. N° 6.238.108, por incumplimiento de los deberes del licenciatario exigidos por la normativa vigente (Ordenanza N° 11.661 y sus modificatorias), de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.
- Art. 2°: Restituir la Licencia de Taxi N° 243 a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, auténtica titular de la misma, quedando a disponibilidad para su futura explotación.
- Art. 3°: Por Dirección de Habilitaciones del Transporte Público, notifíquese fehacientemente al interesado, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración, dentro de los diez hábiles administrativos de notificado, de acuerdo a lo establecido en los arts. 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y a la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda. Cumplimentado, archivar.

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

pla *Beltrán*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Dep. Legística